

OPILLO QUARTER...
MULSETE...
TE

M

Instrucción para el mas seguro manejo, aumento, Cobro, y dependio
de los Caudales, destinados para el Abato de Azeite de esta Ciudad.
que a beneficio de sus Vecinos, existen, y corren bajo la proteccion de su Ayun-
tamiento, por Capítulos que a de observax el Administrador que se nombra
ademas de las otras Obligaciones que en General corresponden a esta Adm.
a saber.

1.º Que luego que la Ciudad nombre Adm. para cada año, Lego, y Abonado
con fianza, o sin ella, y señalamiento de salario. de dho nombramiento
sea de dar a este interuado, por la Escriuania de Ayuntamiento
sin ninguna dilacion, traslado por Testimonio de su nombramiento,
y de esta instrucción, para su observancia; Lo que en la misma
forma a la Contaduria de Rentas de Propios de esta Ciudad; para
que el Contador, y Administrador en los progios de esta Adm. se
hallen instruidos de lo que a cada uno toca, a fin de practicar la
mejor y mas formal Cuenta, seguridad de los Caudales destinados
a dho Abato de Azeite; y de la Ciudad enerte manejo.

2.º Que todos los años que se administrare de Cuenta de la Ciudad dho Abato
de Azeite; se a de hacer preciamente el día Ultimo del mes de Diciembre
de cada uno de ellos; formal Inventario ante uno de los Escriuanos de
Ayuntamiento (por quienes se hará quadero particular de esta provi.º)
por el qual a de Contar del Azeite estanca do con nominaz.º de arrovas, lib.
y sueltos eze; Dinero en especie; y peltrechos que para el uso de dha Adm.
se hallaren dho día existentes; y enser, con asistencia del Cavallero Vec.
Comisario que la Ciudad nombra; los quales an de quedar depositariam.
en poder de dho Adm. que a de quedar oblig.º a responder por el todo que
ta con pago; para que en todo tiempo Conite del Caudal con que cada año
se entra a sacar dho Abato; de cuyo Inventario y deposito, sean de formar
dos traslados autorizados por dho S.º de Ayuntamiento y en toda forma
sean de entregax uno de ellos al Adm. para que lo presente por Justificacion de

[Signature]

